

DECRETO N° 49/2024 D.E.

Aldea María Luisa, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Expte. Nº 4885/2024 correspondiente al trámite de contrato de locación de obra de ROMINA GABRIELA PALAZZO, 27.778.100; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente; y

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación para el área de habilitaciones y bromatología como así también para realizar capacitaciones en el marco de la Resolución N° 1224 ICAB.

Que, la locadora cuenta con los antecedentes y solvencia técnica para tales fines.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo Nº 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y la Ordenanza Nº 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal, Ordenanza N° 27/2020 de Compras.

Celente Souch

POR ELLO,

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar el Contrato de Obra suscripto con la Municipalidad de Aldea María Luisa que obra con el presente como parte conformante y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. Nº 4885/2024.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.09.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladis Peatriz Salomán Secretaria de Gobierno Municipalidad de Aldea María Luisa

Pondo, Elizabeth María Celeste Vicepresidenta Municipal Aldea María Luisa 2023 - 2027

Polate Paudo

ANEXO

Apellido	Nombre	FUNCION/TAREAS	DNI	DESDE	HASTA
PALAZZO	ROMINA GABRIELA	Habilitaciones Comerciales - Bromatología.	27.778.100	1/3/2024	31/5/2024

Gladis Beatriz Salomón Secretaria de Gobierno Municipalidad de Aldea María Luisa



Pando, Elizabeth Marla Celest Vicepresidenta Municipa Aldea María Luisa 2023 - 2027

Celete Pando

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de marzo del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I Nº 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa, con domicilio en Juan Domingo Perón Nº 218; por una parte y por la otra el Señora ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI Nº 27.778.100, domiciliada en calle San José Nº 36 de Aldea Brasilera, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para desempeñarse en el área de habilitaciones comerciales y bromatología dependiente de Presidencia Municipal de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

IERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prorroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prorroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prorroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

<u>CUARTA</u>: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES (3) cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuaran previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

<u>**SÉPTIMA**</u>: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL DOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y resp**i**nsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional Esta

> Pondo, Elizabeth Maria Celeste Vicepresidenta Municipal Aldea Maria Luisa 2023 - 2027

Colorte Youndo

RominoG

Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCADORA" un (1) ejemplar.

1 Apmina 6-leby,0

DA to Parado

Pando, Elizabeth Marla Celeste Vicepresidenta Municipal Aldea María Luisa